

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025-2023-MDP

Pichanaqui, 09 de enero, 2023.

VISTOS:

Visto el Informe N° 1539-2022- GIDUR/MDP, a través del cual, la Sub Gerencia de de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, mediante INFORME N° 471-SGEPUF/GIDUR/MDP, solicita la aprobación del padrón de beneficiarios del Proyecto , **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC. NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI –PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con Código Único de Inversiones N° 2552478, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, es necesario contar con el Padrón de beneficiarios aprobado mediante acto resolutivo, para gestionar del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC. NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI –PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con Código Único de Inversiones N° 2552478;

Que, visto la CARTA N° 07-2022-RNNNSA/CONS.PROSMIN/RC, de fecha 20 de diciembre del 2022, donde el representante común del CONSORCIO PROSMIN, solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía el padrón de beneficiarios de la localidad de la Comunidad Nativa MAUNARI VOCA IPOKI, que se requiere para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC. NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI –PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con Código Único de Inversiones N° 2552478;

Que mediante el Informe N°1539-2022-GIDUR/MDP, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 28 de diciembre del 2022, el Arq. Wilder Ccora Gómez, remite el Informe N° 471-2022-SGEPUF/GIDUR/MDP, de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, solicitando la aprobación mediante resolución de alcaldía, el padrón de Beneficiarios del Proyecto de **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC. NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI –PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con Código Único de Inversiones N° 2552478; para actualizar el registro en la plataforma del PRESET-MVCS;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20°, así inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho;





SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR el padrón de beneficiarios del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC. NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI –PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN** con Código Único de Inversiones N° 2552478, por las razones expuestas en los considerados, con el siguiente cuadro general plasmado en dicho padrón:

RESUMEN DE PADRON DE BENEFICIARIOS				
COMUNIDAD NATIVA MAUNARI BOCA IPOKI	N° INSTITUCIONES		POBLACION	
			N°. VIV. FAM	HABITANTES
ZONA ALTA	2	I. Educativas	79	177
	1	Local Comunal		
	2	Iglesia		
ZONA BAJA	3	I. Educativas	81	225
	1	Local Comunal		
	2	Iglesia		
TOTAL	11		160	402

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que lo indicado en la presente Resolución responde única y exclusivamente para el trámite de instalación del servicio de saneamiento, financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS, de ser el caso el utilizar administrativamente lo resuelto en la presente a otros tipos de servicios básicos y otros que contravenga lo anteriormente señalado al acto administrativo, quedará sin efecto declarándose la nulidad de la presente;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a los administrados de lo dispuesto en la presente Resolución y a las áreas que tengan injerencia en la presente Resolución;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

